

Municipio de Jojutla, Morelos

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-17012-19-1266-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1266

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,002.3
Muestra Auditada	43,002.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Jojutla, Morelos, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Jojutla, Morelos, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022**

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio tenía establecido normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria. • El Municipio tenía formalizado un código de conducta y ética. • El Municipio difundió el código de conducta y ética. • El Municipio, dio a conocer a otras personas con las que se relaciona, el código de conducta. <ul style="list-style-type: none"> • El Municipio contó con la Dirección de Obras Públicas para los temas relacionados con las mismas y con la Dirección de Administración para los temas relacionados con las de Adquisiciones. Además, de un Comité y grupo de trabajo en materia de Ética e Integridad; de Control y Desempeño Institucional. • El Municipio contó con un reglamento interior en el que se establecen las atribuciones y funciones de cada área, así como la estructura organizacional autorizada. • El Municipio contó con un reglamento interior en donde se establecen las facultades de las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El Municipio contó con un reglamento interior en donde se establecen las funciones que se derivan de cada una de las facultades de las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El Municipio contó con un reglamento interior donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y de Armonización Contable. • El Municipio contó con un reglamento interno para la administración de los recursos humanos. • El Municipio contó con un catálogo de puestos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y las normas de conducta institucionales que involucran a los servidores públicos. • El Municipio no tiene un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno, ni de administración de riesgos. • El Municipio no contó con un programa de capacitación para el personal.
	Evaluación de Riesgos
<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicos. • El Municipio contó con indicadores estratégicos y de gestión para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, con los que se midieron las metas cuantitativas y se determinaron los parámetros de cumplimiento. • La planeación, programación y presupuestación de los recursos se realizó con base a sus objetivos estratégicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio no tiene establecido un Comité de Administración de Riesgos, y no está integrado por los titulares de las unidades sustantivas y administrativas, ni está regulado formalmente. • El Municipio no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas; tampoco ha realizado evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos ni ha implementado acciones para mitigar y administrar los riesgos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio comunicó su Plan Municipal de Desarrollo, así como, los objetivos específicos a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que tampoco se tiene un plan en el que establecen la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio contó con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. • El Municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio no contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. • El Municipio no contó con un comité de tecnología de información y comunicaciones. • El Municipio no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software. • El Municipio no contó con un inventario de programas informáticos en operación; ni con licencias de los programas instalados en las computadoras; ni con servicios de mantenimiento para éstas. • El Municipio no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas.
Información y Comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio estableció a los responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de Contabilidad Gubernamental; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Fiscalización y de Rendición de Cuentas. • El Municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente las operaciones. • El Municipio cumplió con la generación del Estado Analítico del Activo; del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos, del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos; del Estado de Situación Financiera; del Estado de Actividades; de los Estados de Cambios en Situación Financiera; del Estado de Variación en la Hacienda Pública; del Estado de Flujo de Efectivo; del Informe sobre Pasivos Contingentes y de las Notas a los Estados Financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio no contó con un documento instituido con el que se informe periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el Sistema de Control Interno. • El Municipio no ha realizado evaluaciones de control interno y/o riesgos de los sistemas informáticos que apoyan al desarrollo de las actividades sustantivas, por lo que, no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados. • El Municipio no contó con un documento en el que se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.
Supervisión	
<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio se autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos. • El Municipio elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación. • El Municipio realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. • El Municipio llevó a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Municipio no llevó a cabo auditorías externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio. • El Municipio no llevó a cabo controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Contestación al cuestionario de control interno proporcionado por el Municipio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 57 puntos de un total de

100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Jojutla, Morelos, en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que podrían existir riesgos de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Jojutla, Morelos, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-17012-19-1266-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Jojutla, Morelos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la observancia de la normativa y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH), como resultado de la aplicación de la fórmula para la distribución del FORTAMUN 2022, transfirió al Municipio de Jojutla, Morelos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, recursos por 43,002.3 miles de pesos, en la cuenta bancaria productiva y específica que abrió el Municipio para la recepción y administración de los recursos; asimismo, la SH le transfirió rendimientos financieros por 13.5 miles de pesos. Adicionalmente la cuenta bancaria que abrió el Municipio generó rendimientos financieros al 31 de enero de 2023 por 92.3 miles de pesos; asimismo, los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de enero de 2023 se corresponden con los saldos reportados en los registros contables.

Destino de los Recursos

3. El Municipio de Jojutla, Morelos recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 43,002.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de enero de 2023 por 105.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 43,108.1 miles de pesos. De lo anterior, al 31 de enero de 2023, reportó recursos comprometidos, devengados y pagados por 43,108.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos disponibles.

De los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 35,284.0 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 82.1% de los recursos transferidos; asimismo, se observó que los rubros de gasto correspondieron a los conceptos señalados en la normativa.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Rubro	Importe pagado al 31 de enero 2023	% del transferido	Concepto	Importe al 31 de enero de 2023	% del transferido
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Mantenimiento de infraestructura	7,701.2	17.9	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Seguridad pública	35,284.0	82.1	Subtotal (B)	0.0	0.0
Otros requerimientos	17.1	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Subtotal (A)	43,002.3	100.0	Reintegros y remanentes Reintegros a la TESOFE Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s) Subtotal (C)	0.0	0.0
Total de recursos disponibles (A+B+C)	43,002.3	100.0			

FUENTE: Informes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.

NOTA: No incluye rendimientos financieros generados por 105.8 miles de pesos.

Integración de la Información Financiera

4. Con la revisión de las operaciones seleccionadas con cargo a los recursos del FORTAMUN 2022 por 15,997.2 miles de pesos, integradas por 15,543.9 miles de pesos de servicios personales y 453.3 miles de pesos de gastos de operación, se verificó que el Municipio de Jojutla, Morelos, los comprometió, devengó y pagó dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, registró las erogaciones contable y presupuestariamente; además, proporcionó la documentación que comprobó y justificó el gasto, contó con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes a la fecha de la auditoría y éstos cumplieron con los requisitos fiscales; además, la documentación se canceló con el sello “OPERADO FONDO CUATRO 2022” y los pagos a los proveedores se realizaron de forma electrónica.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

5. El Municipio de Jojutla, Morelos, no hizo del conocimiento a sus habitantes, a través de su página oficial de internet, los montos recibidos del FORTAMUN 2022, las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos de manera trimestral y al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados. Cabe mencionar que el Municipio de Jojutla, Morelos no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para obra pública.

El Municipio de Jojutla, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que hizo del conocimiento a sus habitante mediante la publicación en la página de internet los montos recibidos del FORTAMUN 2022, las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, los avances del ejercicio de los recursos de manera trimestral y al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, con lo que se solventa lo observado.

6. El Municipio de Jojutla, Morelos, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, informó los cuatro trimestres del 2022 sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN 2022. Asimismo, se verificó que la información reportada en el cuarto trimestre de 2022 se corresponde con el monto pagado reportado en la información financiera, al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, los informes no fueron publicados en su órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet

La Contraloría Municipal de Jojutla, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CMJM/002/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Derechos y Aprovechamientos de Agua y Descarga de Aguas Residuales

7. El Municipio de Jojutla, Morelos, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Deuda Pública y Pasivos

8. El Municipio de Jojutla, Morelos, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para el pago de deuda pública.

Obra pública

9. El Municipio de Jojutla, Morelos, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para el pago de acciones de obra pública ni por contrato, ni por administración directa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Con una muestra de compras directas descritas en el cuadro inferior, financiadas con recursos del FORTAMUN 2022 por un monto de 453.3 miles de pesos, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni se localizaron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, el Municipio mediante el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó los requisitos para la comprobación del gasto, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; sin embargo, respecto a la adjudicación de las compras con los recursos del FORTAMUN, se observó lo siguiente:

- a) El Municipio no proporcionó su programa anual de adquisiciones y servicios, autorizado; no acreditó que llevó a cabo las adjudicaciones de las compras de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Municipio de Jojutla, Morelos (Reglamento); ni proporcionó las cotizaciones de por lo menos tres proveedores y demostrar que se adquirieron con los mejores precios y condiciones los bienes.
- b) No acreditó la formalización de los contratos o pedidos con los proveedores en tiempo y forma y, en términos de la normativa aplicable, a fin de garantizar las obligaciones y derechos de las partes. Asimismo, las requisiciones de las compras no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.
- c) Los proveedores adjudicados no proporcionaron la evidencia de que estuvieron inscritos en el padrón de proveedores del municipio.

Por lo que no se acreditó que los recursos se administraran con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS
COMPRAS DIRECTAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

TIPO	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO CON FORTAMUN 2022
Directa	DA/JA/0518/2022-07	Compra de un dron DJI MAVIC 3	53.6
Directa	MJ/TV/37/2022-03	Compra de 13 radios portátiles con antena cargadora, batería y clip.	71.8
Directa	MJ/TV/60/2022-03	Compra de 23 radios portátiles, fuente de poder y radio móvil.	151.5
Directa	MJ/TV/52/2022-03	Compra motocicleta marcha Yamaha XTZ mod 2022 personal moto patrullero.	58.8
Directa	MJ/TV/51/2022-03	Compra motocicleta marcha Yamaha XTZ mod 2022 personal moto patrullero.	58.8
Directa	MJ/TV/50/2022-03	Compra motocicleta marcha Yamaha XTZ mod 2022 personal moto patrullero.	58.8
			Total: 453.3

FUENTE: Documentación soporte proporcionada por el Municipio.

La Contraloría Municipal de Jojutla, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CMJM/004/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El Municipio de Jojutla, Morelos, proporcionó la documentación con la que acreditó que los bienes pagados fueron entregados por los proveedores de acuerdo con los plazos establecidos en las órdenes de compra; sin embargo, no proporcionó las garantías de buen funcionamiento y mantenimiento correspondientes.

La Contraloría Municipal de Jojutla, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CMJM/005/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El Municipio de Jojutla, Morelos proporcionó los números de control de inventarios, así como los resguardos de los bienes adquiridos; asimismo, se verificó que los bienes pagados

corresponden con las especificaciones establecidas en las órdenes de compra, y se recibieron a entera conformidad por las áreas requirentes.

Servicios Personales

13. El Municipio de Jojutla, Morelos, pagó percepciones de las plantillas de personal de seguridad pública, por 15,543.9 miles de pesos; asimismo, no realizó pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado por el Municipio; adicionalmente proporcionó las dispersiones bancarias y los CFDI con la que se acreditó el pago correspondiente a los trabajadores, y finalmente, realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 813.4 miles de pesos y las enteró en tiempo y forma al Sistema de Administración Tributaria.

14. El Municipio de Jojutla, Morelos, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para pagos de personal contratado bajo la modalidad de honorarios.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Jojutla, Morelos, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2022 por 43,002.3 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Jojutla, Morelos, recibió recursos del fondo por 43,002.3 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de enero de 2023 por 105.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 43,108.1 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de enero de 2023 de 43,108.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de que el municipio generó y puso en operación las estrategias y los mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el Municipio de Jojutla, Morelos, incurrió en inobservancias, principalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Municipio de Jojutla, Morelos, del Reglamento General de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jojutla Morelos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que se observó que las seis adjudicaciones directas, no las llevó de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Municipio de Jojutla, Morelos, ni proporcionó las cotizaciones de por lo menos tres proveedores y demostrar que se adquirieron con los mejores precios y condiciones los bienes; tampoco, la formalización de los contratos o pedidos con los proveedores adjudicados y que éstos estuvieran inscritos en el padrón de proveedores del Municipio, así como las garantías de buen funcionamiento y mantenimiento correspondientes; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de Jojutla, Morelos, no publicó en su órgano local oficial de difusión, ni pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 82.1% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 17.9% a Mantenimiento de infraestructura, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Jojutla, Morelos realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMJ/1115/2024-01 del 12 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 6, 10 y 11 del presente informe se consideran como no atendidos.

VCE - 00843



TMJ/1115/2024-01

Jojutla, Morelos a 12 enero del 2024

C. FEDERICO GAONA GOMEZ
AUDITOR COMISIONADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION PARA LA REVISION DE LA
AUDITORIA FORTAMUN 2022
PRESENTE:

Por medio del presente y por instrucciones del Presidente Municipal Lic. Juan Ángel Flores Bustamante reciba un cordial saludo, asimismo derivado del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, de la auditoría número 1266 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con número de acta 2022/1266/002 se le envía la información correspondiente a las cédulas de resultados número 5, 6 y 11 de manera impresa como a continuación se detalla:

1. Cédula número 5 y 6.- se anexan pantallas de captura para el seguimiento y localización de los reportes del FORTAMUN del ejercicio 2022 enviados al SRFT, en donde se hace de conocimiento a la población en general del uso y destino de estas aportaciones federales.
2. Cédula número 11.- póliza de garantía equipo nuevo de la compra de 23 radios portátil marca ICOM análogo 136/174 MHZ 5W de potencia, póliza de garantía equipo nuevo de la compra de 13 radios portátil marca ICOM análogo 136/174 MHZ 5W de potencia, constancia de situación fiscal de la empresa 7.24 Proyectos tácticos S.A. DE C.V. y copia certificada del oficio DGSPYPV/2226/2023

Sin más por el momento, se despide de usted.

ATENTAMENTE
"Ciudad que avanza"
TESORERIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA MORELOS
C. BETZABETH MERCADO NAVARRO
AUXILIAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JOJUTLA

C.C.P.- Archivo/Minutario
CEBA/*alps



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Derechos y Aprovechamientos de Agua y Descarga de Aguas Residuales
7. Deuda Pública y Pasivos
8. Obra pública
9. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
10. Servicios Personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones finanziadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la afectación del recurso, contó con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

Dirección de Administración, Tesorería, Contraloría, del Municipio de Jojutla, Morelos

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: artículo 84.

Reglamento General de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jojutla Morelos: artículo 31.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.